

**Número 1.444**

**Fecha 19/07/2012**

**MODIFICACION ESTATUTARIA**

**Otorgada por:  
CIMNE TECNOLOGIA SA**

AZ3840961

12/2011



INSCRITA EN EL

REGISTRO MERCANTIL



JUAN MANUEL PERELLÓ FONT  
*Notario*

C/ Pg Gracia nº 118 4º  
08008 - BARCELONA  
Tel 93 218 40 40 Fax 93 415 14 89

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y  
CUATRO.-----

### MODIFICACION ESTATUTARIA

En Barcelona, mi residencia, a diecinueve de julio de dos mil  
doce.-----

Ante mí, JUAN MANUEL PERELLO FONT, Notario del  
Ilustre Colegio de Cataluña.-----

### COMPARECE

Doña MARIA ANGELES VICIANA LOPEZ, mayor de  
edad, de nacionalidad española, administrativa, vecina de  
Barcelona con domicilio en Gran Via Carles III, 31, 8º 4ª, con  
Documento Nacional de Identidad y nif número 46314243-V.-----

### INTERVIENE

en nombre y representación, como Administrador único, de  
la mercantil "**CIMNE TECNOLOGIA, S.A.**" (Unipersonal),  
domiciliada en 08034 (Barcelona), calle Gran Capitan, 2-4, 1ª  
 planta, despachos 102-103, Edificio Nexus, constituida por  
tiempo indefinido en escritura otorgada en Barcelona el 22 de  
septiembre de 2.011 ante el Notario Juan Manuel Perelló Font  
con el número 1.733 de protocolo, inscrita en Registro Mercantil

de Barcelona al tomo 42.808, folio 104, hoja B-413.609, inscripción 1ª; con C.I.F. número A65641813. -----

El objeto social es el que resulta de la información que telemáticamente he obtenido, a requerimiento del compareciente del Registro Mercantil Central, manifestando el otorgante que los datos de identificación, especialmente el objeto social de la mercantil, no han variado de los que figuran en dicho documento fehaciente,- el cual queda incorporado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la ORDEN EHA/114/2008, de 29 de enero, reguladora del cumplimiento de determinadas obligaciones de los notarios en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales.- -----

Hace uso de las facultades de su cargo de Administrador único, nombrada por plazo de seis años en la escritura de constitución, a los efectos de elevar a público las decisiones adoptadas por el Socio único de la compañía, el consorcio Centre Internacional de Mètodes Numèrics en Enginyeria (CIMNE), comprendidas en el Acta de Conignación de Decisiones del Socio único, firmada por el representante legal del Socio único, Don Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra, cuya firma considero legítima, que me entrega y dejo unida a esta matriz. -----

Manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas ni suspendidas las facultades que invoca, y que no ha sido variada la plena capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

AZ3840960

12/2011



**MANIFESTACIONES RELATIVAS A LA LEY 10/2010  
DE 28 DE ABRIL. (Identificación del titular real): -----**

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.n) y 4 de la Ley 10/2.010, el representante de la Sociedad otorgante manifiesta que a los efectos de lo previsto en la citada disposición, no existe titular persona física, que de forma directa o indirecta, participe en más de un veinticinco por ciento (25%) en la propiedad o control del capital de la persona jurídica.-----

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto y -----

**OTORGA**

en ejecución de lo acordado por el Socio Único de la Compañía, eleva a públicos los acuerdos inscribibles contenidos en la certificación protocolizada, dándose íntegramente por reproducida en todos sus términos en este lugar para evitar reiteraciones innecesarias. -----

**INSCRIPCION PARCIAL.-** La señora otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de esta escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de sus hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de

inscripción adoleciese de algún defecto, que impida la práctica de la misma. -----

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN DE DATOS.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.-----

Así lo otorga la señora compareciente, a la que leo esta escritura y hago las reservas y advertencias legales, en especial la de presentar la copia autorizada de este instrumento público en el Registro Mercantil para su inscripción, y enterada renuncia al derecho que tiene para leerla por sí misma y presta su consentimiento firmando. -----

De haber identificado a la señora compareciente por el referido documento acreditativo de su identidad, de sus circunstancias personales según sus manifestaciones, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este acto, y de que ha prestado libremente su consentimiento a este otorgamiento que se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada por mí, tal y como ha quedado plasmada en este instrumento público extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos

AZ3840959

12/2011



notariales, números el del presente y el siguiente en orden correlativo, yo el Notario doy fe. – Sigue la firma de la compareciente. Signado: Juan Manuel Perelló. Rubricado y sellado.-----

-----  
**DILIGENCIA DE ENVIO Y RECEPCIÓN  
 TELEMÁTICA DEL PROTOCOLO NÚMERO 1.444/12:** La

extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer CONSTAR: Que el día veinticinco de julio de dos mil doce he remitido por vía telemática al Registro competente, copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción. -----

Y que el día veintiséis de julio de dos mil doce he recibido vía telemática la comunicación Registral Fehaciente del asiento de Presentación, (firmada digitalmente por el Registrador), que igualmente queda unida a esta matriz.-----

El día veintisiete de agosto de dos mil doce he recibido por vía telemática la inscripción Registral de fecha nueve de agosto de dos mil doce, que queda incorporado a la presente matriz. -----

Del contenido de esta diligencia extendida al final de la hoja número AR2236165 y concluye en la presente. En Barcelona a

veintisiete de agosto de dos mil doce. DOY FE.- Signado: Juan  
Manuel Perelló. Rubricado y sellado. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

12/2011



**ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE**  
**"CIMNE TECNOLOGIA, S.A."**

En el domicilio social, el día 30 de Mayo de 2012, el Socio Único de "**CIMNE TECNOLOGIA, S.A.**" (en adelante, la "**Sociedad**"), esto es, el Consorcio "**CENTRE INTERNACIONAL DE MÈTODES NUMÈRICS EN ENGINYERIA**" (CIMNE), representada en este acto por su legal representante persona física Don Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra, toma, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, la decisión que sigue a continuación:

ÚNICA.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD A LOS EFECTOS DE SER RECONOCIDA COMO "MEDIO PROPIO".

A los efectos del art. 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Ley 3/2011 de 14 de Noviembre, el Socio Único de la Sociedad decide modificar los Estatutos Sociales de la misma, con el fin de que en éstos se refleje la condición de "medio propio" de la Sociedad respecto del Consorcio "**CENTRE INTERNACIONAL DE MÈTODES NUMÈRICS EN ENGINYERIA**" (CIMNE), cumpliendo así con el requisito formal exigido por la propia norma por la que debe reconocerse expresamente dicha condición en los Estatutos de la Sociedad.

A estos efectos, el Socio Único decide modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al Objeto de la misma, añadiendo un nuevo apartado c). En consecuencia, a partir de hoy, el artículo 2 de los Estatutos queda redactado, con el siguiente tenor literal:

*"Artículo 2 Objeto La sociedad tiene por objeto:*

- a) *Comercialización y difusión, a nivel mundial, de la tecnología y productos desarrollados en el Centre Internacional de Mètodes Numèrics en Enginyeria (CIMNE).*
- b) *Servicios de consultoría de alto valor tecnológico al sector industrial.*

*Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.*



*Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.*

- c) *La Sociedad CIMNE TECNOLOGIA, S.A. tiene la condición de medio propio y servicio técnico del Consorcio "CENTRE INTERNACIONAL DE MÈTODES NUMÈRICS EN ENGINYERIA" (CIMNE) En su virtud, podrá asumir encargos para el desarrollo de los servicios y actividades que necesiten para el ejercicio de sus competencias y funciones, según lo previsto en el artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Ley 3/2011 de 15 de Noviembre.*

*La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

*CIMNE TECNOLOGIA, S.A. estará obligada a realizar los servicios y actividades que le sean encargados por el Consorcio "CENTRE INTERNACIONAL DE MÈTODES NUMÈRICS EN ENGINYERIA" (CIMNE) de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el órgano que lo encargue. Esta obligación se referirá a los encargos que le formule como su medio propio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias.*

*Las relaciones de la Sociedad con el Consorcio "CENTRE INTERNACIONAL DE MÈTODES NUMÈRICS EN ENGINYERIA" (CIMNE) en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

*Los encargos de gestión se retribuirán mediante tarifas aprobadas por el Consorcio "CENTRE INTERNACIONAL DE MÈTODES NUMÈRICS EN ENGINYERIA" (CIMNE) y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.*

*La comunicación en la que se encargue la actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, y en ella se hará constar los antecedentes de la actuación a realizar, el plazo de realización y los términos económicos de la misma. La Sociedad realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones que fije unilateralmente el órgano ordenante, contenidas en el documento de encargo, y siguiendo las indicaciones de la dirección que se haya designado para cada actuación."*

AZ3840957

12/2011



Y para que así conste, extiendo y firmo la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SOCIO ÚNICO

Consorcio "CENTRE INTERNACIONAL DE MÈTODES NUMÈRICS EN ENGINYERÍA"  
(CIMNE)

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

Fdo. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL/CIF - DATOS GENERALES

SUJETO CONSULTADO: CIMNE TECNOLOGIA SA

DENOMINACION SOCIAL

Registro

Sección

Hoja

Hoja Duplicada

Cif

COMIENZO DE OPERACIONES

DOMICILIO

Dirección

Municipio

Provincia

OBJETO SOCIAL

CIMNE TECNOLOGIA SA

BARCELONA

8

413609

A65641813

22/09/2011

CL GRAN CAPITAN 2-4,1 PLANTA,DESPACHOS 102-103

BARCELONA

BARCELONA

COMERCIALIZACION Y DIFUSION,A NIVEL MUNDIAL,DE LA  
TECNOLOGIA Y PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL  
CENTRE INTERNACIONAL DE METODES NUMERICOS EN  
ENGINYERIA (CIMNE),SERVICIOS DE CONSULTORIA DE  
ALTO VALOR TECNOLOGICO AL SECTOR ...

CAPITAL

Suscrito

Desembolsado

OBSERVACIONES

300000 €

150000 €

AZ3840956

12/2011



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DELIBERACION SOCIAL/IF - ORGANOS DE ADMINISTRACION APODERADOS

SUJETO CONSULTADO: CIMNE TECNOLOGIA SA

NUMERO DE INSCRIPCION	FECHA DE INSCRIPCION	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CARGO
00002	30/01/2012	MARCIPAR SCHEQUER JAVIER	45791410C	APODERADO
00001	13/10/2011	VICIANA LOPEZ MARIA ANGELES	46314243V	ADM.UNICO

Se advierte que la falta de depósito de estados financieros puede dar lugar al cierre de la hoja registral (artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil)  
lunes, 27 de agosto de 2012 14:16:03 - Página 2

26/7/12  
FH

**De: Registro Mercantil de Barcelona**  
**a: Notario D./Dñ. J.M. PERELLO FONT**

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **32122239** correspondiente a la sociedad **CIMNE TECNOLOGIA SA SOCIEDAD UNIPERSONAL**, número de protocolo **2012/1444** el día **diecinueve de Julio de dos mil doce** fue presentado el día **veinticinco de Julio de dos mil doce** en el diario **1142**, asiento **1772**

**IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

**IMPRESINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:**

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador:  
<https://www.registromercantilibcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=GSP110735HIM>



AZ3840955

12/2011

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:  
A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televariado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).
- 2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.
- 3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

ct. 1018/12

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario J.M. PERELLO FONT bajo el número 2012/1444 de protocolo ha quedado inscrita.

SOCIEDAD: CIMNE TECNOLOGIA SA

DATOS REGISTRALES: Tomo:42808 Folio:106 Hoja:413609 Inscripción: 3

Fecha de Inscripción: 9 de Agosto de 2012



AZ3840954

12/2011

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:  
A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televidado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargo del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3 4 del Código de Comercio).
- 2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.
- 3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



**REGISTRO MERCANTIL BARCELONA**

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central

Número Entrada : 032122239  
Número Diario : 1142      Número Asiento : 1772  
Denominación : CIMNE TECNOLOGIA SA  
DATOS REGISTRALES      Tomo : 42808      Libro : Folio : 0106      Sección : GENERAL  
Hojadup : 413609/      Provincia : B      Inscripción : 3

Descripción : 17 CAMBIO DE OBJETO SOCIAL

COMERCIALIZACION Y DIFUSION, A NIVEL MUNDIAL, DE LA TECNOLOGIA Y PRODUCTOS DE  
SARROLLADOS EN EL CENTRE INTERNACIONAL DE METODES NUMERICS EN ENGINYERIA (C  
IMNE).SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ALTO VALOR TECNOLOGICO AL SECTOR ...



AZ3840953

12/2011

CONCUERDA fielmente con su original a que me remito, y para la SOCIEDAD OTORGANTE, expido copia en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los ocho siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. BARCELONA, a veintiocho de agosto de dos mil doce. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1.1.4.1.4.2.7  
Honorarios: 162,27€

FE PÚBLICA NOTARIAL  
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL  
NOTARIADO EUROPA  
SIBI PRIUS FIDE  
0177631926  
D. JUAN MANUEL PERELLO FOMM  
BARCELONA